



Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asunto: Decreto n.º 2023-1250, de 27 de junio, de constitución y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegación de atribuciones

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1250, de 27 de junio, se constituyó Junta de Gobierno Local, efectuando nombramiento de los miembros que forman parte de la misma, así como determinando las atribuciones de la Alcaldía que se delegan a favor de este órgano colegiado.

A continuación, se transcribe el texto íntegro de la citada Resolución, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Tras haberse celebrado elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituido la Corporación Municipal el 17 de junio, con arreglo a lo señalado en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resulta necesario llevar a cabo la nueva organización del Ayuntamiento.

Es por ello, por lo que el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la sesión de Pleno que se convoque dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se tomará “conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”.

En este sentido, se precisa la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de sus atribuciones, considerando el carácter preceptivo de este órgano colegiado, al tratarse éste de un municipio con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, los dos primeros apartados del artículo 23 del citado texto legal, disponen lo siguiente: “1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. 2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.”





Ayuntamiento de Santiponce

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en los 21.3 y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- 1 Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- 2 Aprobar las bases y convocatorias de las pruebas para la selección del personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo
- 3 Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- 4 Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 5 La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 6 La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el presupuesto.
- 7 El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obra mayor, primera ocupación y utilización, y de segregación.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde, que será su presidente, y por un número de 4 Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde como miembros de la misma. De este modo, se efectúa nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, a favor de los





Ayuntamiento de Santiponce

Tenientes de Alcalde, nombrados mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1249, de 27 de junio, que son los siguientes:

- *MARÍA TERESA MELGAR ORTEGA (Primera Teniente de Alcalde)*
- *FRANCISCA ROSARIO MATEOS CÁRDENAS (Segunda Teniente de Alcalde)*
- *RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA (Tercer Teniente de Alcalde)*
- *ANA MARÍA GIRÓN SUÁREZ (Cuarto Teniente de Alcalde)*

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: viernes, a las 09:00 horas, cada 15 días.

CUARTO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

SÉPTIMO. Celebrar sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, dentro de los diez días siguientes al de la firma de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

Cód. Validación: 9PC39EX9FA956XGXEHYDZ69LT
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Santiponce

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9PC39EX9FA956XGXEHYDZ69LT
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

